

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de octubre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 1161/2011. (PP. 2485/2016).

NIG: 4109142C20110034638.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1161/2011. Negociado: 2.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Santander, S.A.

Procurador: Sr. Jesús Tortajada Sánchez.

Contra: Juan Carlos Arquillo Moya

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1161/2011 seguido a instancia de Banco Santander, S.A., frente a Juan Carlos Arquillo Moya, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 6/2014

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Diecisiete de enero de dos mil catorce.

Parte demandante: Banco Santander, S.A.

Procurador: Jesús Tortajada Sánchez.

Parte demandada: Juan Carlos Arquillo Moya.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando esencialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Tortajada Sánchez, en nombre y representación de Banco Santander, S.A., contra Juan Carlos Arquillo Moya, condeno al demandado a abonar a la actora un total de 11.128,60 euros, más los intereses devengados por dicha suma al tipo pactado desde la fecha de interposición de la demanda, y todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 4053 0000 04 1161 11, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Juan Carlos Arquillo Moya, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a tres de octubre de dos mil dieciséis.- El/La Secretario/a Judicial.